AVISO DE CONVOCATORIA
INTRODUCCIÓN

El **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR**, pone a disposición de los interesados el presente Anexo al Pliego Electrónico de Condiciones.

El objeto del contrato a suscribir es "**SUMINISTRO Y CAPACITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MOVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLIVAR".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el anexo al pliego de condiciones electrónico, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de Selección **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-011-2024.**

I. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulte en los Documento del Proceso en el SECOP.

II. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse electrónicamente a través del módulo mensajes aplicable al proceso.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

El **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** responderá dentro de los términos definidos en el cronograma, los mensajes y observaciones que se reciban.

La entidad no se hace responsable por no dar respuesta o no tener en cuenta información radicada en ventanilla de la entidad o en otra dependencia.

III. GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. Generalidades del contrato.

1.1.1. Tipo de Contrato.

La tipología contractual aplicable a este proceso es el **CONTRATO DE SUMINISTRO.**

1.1.2. Objeto contractual.

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

El objeto del presente proceso es "**SUMINISTRO Y CAPACITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MOVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLIVAR".**

1.1.3. Modalidad de selección y normatividad aplicable.

La modalidad de selección aplicable es **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

La normatividad aplicable es el literal a del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y demás aplicables del Decreto 1082 de 2015.

1.1.4. Determinación del Costo.

Para la estimación del valor del contrato, se realizó un estudio de costos que incluye precios del mercado local, y variables como transporte, tasas o contribuciones, entre otros el cual forma parte integral del presente documento.

Para la estimación del valor del contrato, se realizó un estudio de costos teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas y en lo no cotizado se tomó el valor del último contrato relacionado con un incremento del IPC.

Respecto de la determinación del costo y los análisis efectuados, ver los anexos del estudio de costos publicados.

1.1.5. Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial estimado por parte de a la entidad para el presente proceso corresponde al valor de **SETECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 704.296.382) M/CTE INCLUIDO IVA,** el cual incluye costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, tales como tributos e impuestos del orden nacional y territorial que le apliquen.

1.1.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, la entidad publica el proceso sin certificado de disponibilidad presupuestaria en la atapa de prepliegos.

1.1.7. Forma de pago del contrato.

1.1.7.1. Pago anticipado.

No aplica para este proceso contractual.

1.1.7.2. Anticipo y sus especificaciones.

No aplica para este proceso contractual.

1.1.7.3. Forma de pago aplicable.

Conforme a lo previsto en el anexo definitivo al pliego de condiciones electrónico.

1.1.8. Seguimiento, Control y Vigilancia del Contrato.

El control y seguimiento del contrato se efectuará a través del/de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, MINERÍA Y AGROPECUARIO**,** o quien haga sus veces, sin que esto implique el Ordenador del Gasto de la entidad no pueda efectuar cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato, lo cual será efectuado por parte del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al CONTRATISTA, sin que para ello sea requerido la modificación del contrato.

1.1.9. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo para la entrega de los bienes adquiridos será dentro de los **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso su duración estará supeditada a la presente vigencia fiscal.

Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato los documentos necesarios para el inicio del contrato como lo son las garantías exigidas.

En tal sentido, si dentro del plazo anterior no se puede suscribir el contrato por responsabilidad directa del contratista, la entidad podrá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, expidiéndose para tal efecto el acto administrativo en el que se declaré la no suscripción del contrato, y con ello procederá de ser posible a contratar con el proponente calificado en segundo lugar si a ello hubiese lugar.

1.1.10. Lugar de ejecución del contrato.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar.

1.1.11. Multas y sanciones.

EL **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** podrá imponer multas para conminar a EL CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones, así: a) Del 2% del valor del contrato por cada día de retraso en la constitución y entrega de la garantía única. b) Del 2% del valor del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

1.1.12. Sanción Penal Pecuniaria.

En caso de declaratoria de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá cancelar, a favor del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR**, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

1.1.13. Cesión del contrato.

EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la previa autorización escrita del **MUNICIPIO**

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

DE SANTA ROSA DEL SUR.

Si al CONTRATISTA le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades deberá ceder el contrato, previa autorización escrita del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible.

1.1.14. Liquidación del contrato.

A la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes deben liquidar el contrato. En tal sentido, se aplicarán las condiciones previstas en el anexo al pliego electrónico de condiciones.

1.1.15. Gravámenes.

Al presente proceso de contratación le aplican los siguientes gravámenes territoriales así,

DETALLE	Descuento
RETENCION EN LA FUENTE (Depende del tipo de contrato)	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DE CARTAGENA (ANTICIPADO) Una sola vez – inicio del contrato	1%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%
ESTAMPILLAS MPALES Estampilla pro cultura – 1.5% Estampilla pro anciano – 4% Estampilla pro Justicia – 2% Tasa pro deporte y recreación – 2.5%	10%
PAPELERIA	$2.000
IND Y COMERCIO (ANTICIPADO) Una sola vez – inicio del contrato	7X1000

PARÁGRAFO: En todo caso la entidad podrá efectuar el reajuste de los gravámenes que le resulten siendo aplicables al contrato.

1.1.16. Especificaciones técnicas.

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo previsto en la Ficha Técnica, así como con los siguientes alcances: cumplir y ejecutar las acciones, objetivos, actividades, planillas entregables y demás obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, Anexos Técnicos, Ficha Técnica, Propuesta, directrices y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato, asimismo se deben tener en cuenta las observaciones y directrices establecidas por el Supervisor del contrato, así como, las actividades contenidas en los Anexos técnicos o fichas técnicas, si esta existiere.

En todo caso, en adición a lo indicado anteriormente, deberá cumplir con la ficha técnica aplicable.

IV. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

1. Convocatoria limitada a MIPYMES.

De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 este proceso se puede limitar a mipymes.

En tal sentido, y para procederse a la limitaciones de mipymes en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá dar cumplimiento por parte de los interesados a lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibídem.

2. Cronograma del proceso.

El cronograma a aplicar será el determinado en el SECOP II.

3. Subsanabilidad de requisitos.

Al respecto, se dará aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la cual modificó el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y le incluyó los parágrafos 3, 4 y 5.

En tal sentido, Los proponentes **deberán** allegar **dentro del término preclusivo y perentorio**[1] que al efecto les fije **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta** en el proceso de selección, que para el caso se entenderá como término preclusivo y perentorio el período de traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones electrónico y del anexo definitivo al pliego de condiciones electrónico y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Así, entonces, la subsanabilidad de los requisitos habilitantes solo podrá operar durante el período de traslado del informe de evaluación.

NOTA: **Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco no podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.**

2. Causales de Rechazo de ofertas.

En adición a otras causas previstas por la Ley, el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** rechazará las ofertas cuando se configuran las causales previstas en el anexo al pliego de condiciones electrónico.

V. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE A LA ENTIDAD.

1. Requisitos Habilitantes.

[1] *"…el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivo y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.*

El **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR**, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011. Así mismo señalar el artículo 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 que señala los requisitos habilitantes y la determinación de los requisitos habilitantes.

Requisito habilitante	**Criterio de verificación**
Capacidad jurídica	Cumple/ No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple/ No cumple
Capacidad técnica	Cumple/ No cumple

2. Criterios de evaluación.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 y en el término fijado en los pliegos de condiciones electrónico y del anexo al pliego de condiciones electrónico, se publicará el respectivo informe de habilitación de los oferentes.

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de habilitación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán inhabilitados de manera definitiva para continuar en el proceso de selección.

Vencido el término anterior, el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co el Informe Definitivo de Verificación de los requisitos habilitantes, en el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados de manera definitiva y los que resulten habilitados para participar en la Subasta Inversa Electrónica. De este informe definitivo se dará traslado a los proponentes para que puedan consultarlo y presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con el mismo, sin que puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Sin perjuicio de la verificación de los requisitos habilitantes cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el **menor precio ofrecido.**

3. Propuesta económica.

La propuesta económica es **insubsanable** por ende deberá ser presentada en debida forma por parte del proponente conforme se indica en el anexo al pliego de condiciones electrónico.

4. Cronograma del proceso.

El cronograma del proceso será el establecido en el SECOP II.

5. Criterios de desempate.

Se considerará que existe empate entre dos o más ofertas, cuando sus ofertas económicas sean idénticas, en este caso, conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 en estricto orden a quien acredite la condición específica. En caso de que al cierre del proceso no se allegue documento de acreditación de la condición específica la entidad.

En caso de empate en las ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

VI. GARANTÍAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

En la etapa precontractual, específicamente en la presentación de ofertas el proponente deberá otorgar una garantía de seriedad, cuyas condiciones se especificarán en el pliego de condiciones del proceso de selección; y en las etapas contractual y postcontractual, el contratista deberá otorgar una garantía de cumplimiento, cuyas condiciones se especifica en la presente gráfica.

Amparo	Cuantía	Vigencia	Etapa pre	Etapa cont.	Etapa post
Seriedad de la oferta	10% sobre oferta.	3 meses	X		
Cumplimiento	10% sobre Valor del Contrato	Vigencia plazo del contrato + 6 meses.		X	X
Calidad del bien	10% sobre Valor del Contrato	Vigencia plazo del contrato + 6 meses.		X	X
Calidad del servicio	10% sobre Valor del Contrato	Vigencia plazo del contrato + 6 meses.		X	X
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% sobre Valor del Contrato	Vigencia plazo del contrato + 3 años.		X	X

ORIGINAL FIRMADO
ANYITH YISELA REYES MORENO
Secretaria de Ambiente, Minería y Agropecuario

Anexos: 0 folios.
Copia: N/A
Proyectó: Karen Julissa Muñoz Reyes – Profesional Universitario.
Revisó: Andrei Alexander Diaz Solano- CPS Abog. Esp. OAJC -Contratación.
Aprobó: Leidy Viviana Velásquez Vanegas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Archivado: Oficina Asesora Jurídica y de Contratación